



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

VISTO: Los expedientes 25976 y 26213 correspondientes a notas presentadas por la Asociación Cooperadora del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Unidad Regional XVII y a Vecinos de la calle Riccheri de la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 3260 se ha autorizado el estacionamiento en ambos lados de la calzada en las calles con dirección Este – Oeste de la ciudad.

Que la calle Riccheri hasta su intersección con la calle Dr. Poucel constituye una salida preferencial del cuartel de Bomberos Zapadores para responder a emergencias de la zona oeste de la ciudad.

Que la calle Riccheri a la altura del 900 presenta un angostamiento significativo que significa dificultad para el tránsito especialmente de vehículos de gran porte como los del Cuerpo de Bomberos, ocasionando potenciales demoras en la llegada de los servicios de emergencia a los lugares de ocurrencia de siniestros.

Que en dicha cuadra existe un comercio de venta y expendio de materiales de construcción con presencia de vehículos utilitarios de grandes proporciones que, no sólo complican el tránsito por la calzada, sino que además entorpecen el ingreso vehicular a los domicilios.

Que tanto las autoridades de la Asociación Cooperadora del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la UR XVII, como la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zapadores se han pronunciado a favor de la necesidad de restringir el estacionamiento en una mano de dicha calzada.

Que vecinos de la zona se han manifestado en el mismo sentido.

Que resulta prioritario para este Cuerpo asegurar una vía expedita para el tránsito de los vehículos de bomberos en respuesta a una emergencia a fin de preservar la vida y el patrimonio de los vecinos de la ciudad.

Que es asimismo conveniente alertar a la población respecto a la prioridad de circulación de los vehículos de emergencia en la zona a través de la instalación de cartelera apropiada.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3781

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3781.-**

Artículo 1°.- PROHÍBESE el estacionamiento vehicular paralelo al cordón en la mano Sur de la calle Riccheri a la altura del 900.-

Artículo 2°.- INSTÁLESE la señalética correspondiente a la prohibición que consta en el Artículo 1°, así como también aquella que alerte sobre la prioridad de circulación de los vehículos del Cuartel de Bomberos Zapadores de la Unidad Regional XVII.-

Artículo 3°.- Impútense los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo